



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/17641

09/06/2020

35685

AUTOR/A: POBO SÁNCHEZ, María Carmen Isabel (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); ARANDA LASSA, José Manuel (GPP); RUDI ÚBEDA, Luisa Fernanda (GPP); BLASCO MARQUÉS, Manuel (GPP)

RESPUESTA:

El Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, atribuye (artículo 9) al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la gestión del “régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada”, a los que se podría conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

El ámbito de las medidas adoptadas en este Real Decreto-ley queda limitado a los daños ocasionados por los incendios, temporales y otras catástrofes naturales en los territorios que se recogen en su artículo 1.1.

No obstante, el artículo 1.2 del Real Decreto-ley prevé que “las medidas contenidas en este real decreto-ley serán también de aplicación a otros daños causados por los temporales de lluvias torrenciales, nieve, granizo y viento, inundaciones, desbordamientos de ríos y torrentes, pedrisco, fenómenos costeros y tornados, así como incendios forestales u otros hechos catastróficos acaecidos desde el día 1 de abril de 2019 hasta su entrada en vigor. La concreción de los sucesos, su ámbito territorial y las concretas medidas a las que resultará de aplicación lo previsto en este apartado se determinarán por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida”.

Asimismo, el artículo 1.3 dispone que “El gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este real decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante Real Decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida”.



En sintonía con los citados apartados 2 y 3 del artículo 1, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública está trabajando en la tramitación de un Real Decreto que permita extender las medidas previstas en el Real Decreto-ley 11/2019 a sucesos de características similares acontecidos desde el 1 abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

A tal fin, la Secretaría General de Coordinación Territorial ya ha recabado a las Delegaciones del Gobierno la información necesaria sobre los sucesos, el ámbito temporal y espacial y la valoración de daños. En ese sentido, a fin de darle la máxima celeridad, cabe destacar que la valoración de la intensidad de los episodios de naturaleza catastrófica y la cuantificación de los daños provocados se está haciendo en una sola fase y no en dos como era habitual.

En definitiva, se está avanzando en la elaboración de este Real Decreto que extenderá el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 11/2019, si bien la prioridad en estos últimos meses para el Gobierno ha sido la gestión de la crisis sanitaria de la pandemia por COVID-19.

Madrid, 06 de julio de 2020